cipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla. La aucipal de Aicala de Guadaira, en la provincia de Sevilla. La autorización para el establecimiento de la citada subestación, fue concedida por la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla por resolución de fecha 22 de febrero de 1943. Posteriormente han sido autorizadas ampliaciones por la citada Delegación y por esta Dirección General, siendo la última de fecha 13 de enero de 1978. 13 de enero de 1978.

La ampliación que es objeto de esta resolución consistirá en la instalación de un autotransformador de 20 MVA. de potencia y relación 50/66 KV., des celdas de salida a 66 KV. y una celda de acoplamiento a 66 KV. Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección segunad medida y control

Completaran la ampliación los elementos necesarios de protección, seguridad, medida y control.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía a 66 KV. de la subestación «Renfe», necesaria para la electrificación del ferrocarril Sevilla-Cádiz.

Lo que comunico a V. S. dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leo-

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía

20794

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energia eléctrica denominada «Fortuna».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8. solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1963 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 220/45 KV. denominada «Fortuna», situada en el termino municipal de Leganés,

minada «Fortuna», situada en el término municipal de Leganés, a la derecha de la carretera que une esta localidad con la de Alcorcón y a una distancia aproximada de 1,2 kilómetros. El establecimiento de la citada subestación fue autorizado por esta Dirección General de la Energía por resolución de fecha 5 de diciembre de 1973.

La ampliación que es objeto de la presente resolución consistirá en la instalación de un nuevo banco constituido por un transformador trifásico de 75 MVA de potencia y relación 220/45 KV.; en el sistema a 220 KV. se instala la posición correspondiente al nuevo banco y la posición de enlace de barras; en el sistema a 45 KV. se instala la posición correspondiente al nuevo banco y dos nuevas posiciones de salida de línea denominadas «Ventas I y II».

Completará la ampliación los elementos necesarios de pro-

Completará la ampliación los elementos necesarios de pro-tección, control, seguridad y medida. La finalidad de la instalación es atender la creciente de-

La lindidad de la linstatación es atender la creciente de-manda de energía eléctrica de la zona Sur de Madrid. Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leo-nato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

20795

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energia eléctrica de-nominada «Santa Marina», de Badajoz.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Enegía, a propuesta de la Sección correspondiente de le misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillara de Electricidad, S A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Santa Marina», en Badajoz.

La ampliación consistirá en la instalación de dos celdas de línea, una a 123 KV. y otra a 66 KV., y en la sustitución del actual transformador de 30 MVA. por otro de 70 MVA. de potencia y relación 132/66 KV.

Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección, control, seguridad y medida. Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de

La finalidad es establecer la interconexión en 132 KV. con la subestación «Mérida» (Badajoz) y en 66 KV. con la subestación «El Nevero» (Badajoz), atendiendo de esta forma el suministro de energía en 66 KV. en la zona de distribución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal

nato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz.

20796

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 764/75, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 764/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1974, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en 10 de octubre de 1978, cuya parte dispostiva es como sigue:

Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en «Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el registro de la marca número seiscientos cinco mil cincuenta, "Uritrim Laboratorios Liade, S. A." y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el ante nor acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conforme a derecho, las referidas ladas y sin efecto, por no conforme a derecho, las referidas resoluciones recurridas y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca mencionada; sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V S. muchos años Madrid, 26 de julio de 1979.-El Director, Antonio Villalpando Martinez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20797

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 439/76, promovido por «Lar-ma, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1975. Expediente de marca número 614.335.

En el recurso contencioso administrativo número 439/76, interpuesto por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1975 se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en 25 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación treinta y cuatro mil cuatro/setenta y ocho interpuesto por el Abogado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de "Larma, S. A." habiendo sido parte el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, que revocamos, así como el acuerdo del Registro, por no encontrarse ajustada a derecho sin hacer expresa condena de costas. se ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Cficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de julio de 1979.-El Director, Antonio Villalpando Martinez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,